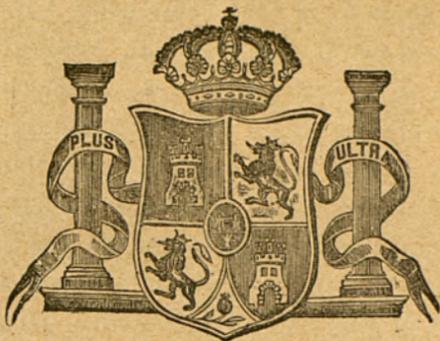


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Sesion celebrada por la Junta provincial del Censo electoral el dia 1.º de Mayo de 1893.

(Continuacion.)

Diose asi bien cuenta de la reclamacion presentada por D. Gregorio Adrian Garcia de que se incluya en las listas electorales de Lerma de la primera seccion á D. Juan Asturias Arribas y D. Lucio Romero Alcalde, y en las de la segunda á D. Lorenzo Arribas Tapia, D. Gregorio Barbero Arnaiz, D. Marcos Bermejo Nuñez y D. Pascual Saiz Santos, y de que se suspendiese del derecho electoral mientras fuesen peones camineros á D. Hipólito Fernandez Maté, D. José Sanz Ortega y D. Juan Sanz Pineda, y en las de la segunda á D. Julian Adrian Gamarra, D. Julian Gamarra Caniego, D. Juan Nebreda Manso, y D. Hilario Sierra Martinez; y la Junta se reservó el resolver después de terminada la sesion pública.

Igual resolucion adoptó la Junta respecto á la reclamacion de inclusion en las listas electorales de Pinilla Trasmonte de Vicente Arribas, Gregorio Arribas y Benito Martin.

Diose lectura de la reclamacion formulada por D. Vicente Martinez de que se incluyera en las listas electorales del distrito de Presencio á D. Francisco Corral Moneo, y D. Miguel Porres Revilla por ser mayores de 25 años y llevar dos años de residencia; y la Junta se reservó el derecho de resolver después de terminada la sesion pública.

Igual reserva hizo la Junta res-

pecto de la reclamacion presentada por D. Benjamin Prieto, de que se le incluyera en las listas electorales de Santa Maria del Campo.

Diose lectura de la reclamacion formulada por D. Pedro Barbero sobre que se excluyera de las listas electorales de Solarana á D. Gregorio Angulo Arribas, D. Roman Angulo Angulo, D. Florencio Manso Angulo y D. Santiago Lopez Maeso; y la Junta aplazó su resolucien hasta después de terminada la sesion pública.

Diose asi bien cuenta de las reclamaciones formuladas por D. Ezequiel Ausin Revilla, D. Calixto Arlanzon Revilla, D. Francisco Alonso, D. Francisco Abad Santa Maria, D. Tomás Calvo, D. Isidro Barrio Arlanzon, D. Celestino Barriuso, D. Saturnino Diez Revilla, D. Juan Gutierrez, D. Sotero Lara Tomé, D. Miguel Lara Barrio, D. Sebastian Miguel Moral, D. Ezequiel Miguel Revilla, D. Calixto Rodriguez, D. Eugenio Santamaria, D. Leon Vicario, y D. Felix Revilla de que se les incluyera en las listas electorales de Valdorros; y la Junta aplazó la resolucien de estas reclamaciones para después de terminada la sesion pública.

Diose tambien cuenta de la reclamacion formulada por D. Apolinar Sancha Gil de que se incluyera en las listas electorales de Villamayor de los Montes á D. Feliciano Arnaiz Diez, D. Gregorio Cantero Gil, D. Galo Diez Camarero, D. Santiago Diez Gil, y D. Pedro Diez Torre, D. Hipólito Gil Lozano, D. Gerónimo Gonzalez Diez, D. Gregorio Sancha Gil, y D. Antonio Tomé Lara, y de la formulada por el mismo sugeto de que se excluyera

de dichas listas á D. Miguel Portugal Arnaiz; y la Junta se reservó el derecho de resolver después de terminada la sesion pública.

Pasando la Junta á resolver las reclamaciones formuladas en las listas electorales del partido de Miranda de Ebro, diose cuenta de la presentada por D. Daniel Frias de que se incluyera en las listas electorales del distrito de Ameyugo á D. Marcelo Ibañez Gomez y D. Emilio Morquecho Saiz y de que se excluyera de las mismas listas á D. Dionisio Barron Montoya, D. Santos Garcia Mardones y D. Venancio Zamora Salazar; y la Junta aplazó la resolucien de estas reclamaciones para después de terminada la sesion pública.

Así bien se dió cuenta de la reclamacion presentada por D. Claudio Pedruzo de que se le incluyera en las listas electorales de Añastro; y la Junta se reservó la resolucien de dicha reclamacion para después de terminada la sesion pública.

Tambien se dió cuenta de la reclamacion formulada por el Regidor Sr. Gomez de que se incluyera en las listas electorales de Encío á D. Patricio Garcia Torre, y por el Regidor Sr. Garcia de que se incluyera tambien en las mismas listas á D. Pedro Urruchi Tubillejas, y de la formulada por dicho Sr. Garcia de que se excluyera de las mismas listas á D. Leocadio Martinez Alonso; y la Junta aplazó la resolucien de este asunto para después de terminada la sesion pública.

Diose así bien cuenta de la reclamacion formulada por D. Porfirio Gil Martin de que se incluye-

ra en las listas electorales de Miranda de Ebro á los sugetos siguientes: Elias Pinedo Ortiz, José Ortiz Zárate, Gerardo Ortiz de Zárate, Eustaquio Pinedo Gonzalez, Aniceto Maruri Martinez, Leandro Aguirre Espejo, Anselmo Ugarte Calvo, Simon Cadiñanos Salazar, Domingo Orbañanos Caño, Felix Garcia Marron y Tobalina, Agapito Sobron Equiño, Salvador Pinedo Garoña, Benito Vitores Perez, Esteban Zabala, Andrés Zárate Urbina, Martin Gonzalez Arbaizar, Marcos Bodegas Saiz, Ciriaco Zárate, Pedro Angulo Oribe, Victor Cristóbal Ereña, Esteban Fuente Arroyuelo, Francisco Urbina Poves, Doroteo Gonzalez Llanos, Francisco Plágaro Martinez, Cipriano Arce Garriga, Cipriano Santamaria Echavarrena, Alfredo Espiga, Antonio Rojas, Juan Madrid Vivanco, Angel Madrid Vivanco, Vicente Grajales Vega, Luciano Garcia, Segundo Garcia, Cipriano Fuente, Cecilio Fernandez, Roque Ruiz, Julie Pescador, Vicente Martinez Sola y Francisco Cantera.

El Vocal de esta Junta provincial Sr. D. Santos Ortega pidió en este acto que se incluya así bien en las listas del mismo distrito á D. Leandro Aguirre Castillo, D. Pedro Ansótegui, D. Fermin Cuasante Vicario, D. Inocencio Cruz Bodegas, D. Nicanor Gil Narbona, D. Juan Gomez Barcina, D. Aureliano Martinez Fernandez, D. Aniceto Sabando Celada, D. Raimundo Tobalina Gomez, D. Casimiro Valderrama Angulo y D. Pascual Vega Perez, asi como que se excluyera de las citadas listas á Pedro Lopez Parecos, Gervasio Gomez Ortiz, Aniceto Montejo, Agapito Cuesta, Angel Ortiz, Alejan-

dro Lasústegui, Antonio Pinedo, Aniceto Barrio, Antolin Gomez, Baldomero Unzueta, Benito Llorente, Bibiano Valle, Casto Sobron, Calixto Valderrama, Ciriaco Ventura, Dionisio Valle, Domingo Lagos, Domingo Solórzano, Esteban Fuente, Eugenio Valderrama, Eusebio Ramos, Eduardo Real, Francisco Guinea, Fermin Cuasante, Francisco Dulanto, Fernando Martinez, Guillermo Vilumbrales, Jorge Rico, José Labato, Julian Bocos, Leon Corrés, Lucas Llanos, Matias Pinedo Boveda, Miguel Estabillo, Manuel Trepiana, Manuel Cruz Gomez, Narciso Valle, Nemesio Zárate, Patricio Tobalina Carcedo, Pio Amo Bodegas, Pablo Tobalina, Ruperto Hernandez, Rosendo Tobalina, Santos Valluerca, Tomás La Vaca, Toribio Baraona, Urbano Fuente, Victor Urbina Palomares, Vicente Urbina, Zoilo Bodegas Arroyuelo, Eleuterio Martinez, Casimiro Albaina, Lorenzo Virumbrales, Ecequiel Najarro, Pedro Virumbrales, Felipe Casado, Vicente Gochiena, Agapito Monasterio, Mateo Buezo, Patricio Gomez y Gomez, Bonifacio Rios, Hilario Herrera, Nicolás Garcia, Sebastian Gonzalez, Miguel Garcia, Castor Barrio, Tomás Cuezva, Vicente Gochiena, Estanislao Valle Cerrillo, Juan Oribe, Cornelio Arroyuelo, Felix Rodriguez, Juan Gonzalez, Ignacio Carabias, Nicolás Zárate y Julian Ocio; y la Junta aplazó la resolucion hasta después de terminar la sesion pública.

Diose lectura de la reclamacion formulada por Saturnino Fernandez, de que se excluyera de las listas electorales de Miraveche, á Gregorio Leciñaga Ruiz y Cristóbal Tamayo Ortiz; y de la presentada por D. Domingo Mallaina, de que se incluyera en las mismas listas á D. Eugenio Gomez; y la Junta se reservó el derecho de resolver después de terminada la sesion pública.

Diose asi bien cuenta de la reclamacion de D. Victoriano Saiz Morquecho, de que se le incluyera en las listas electorales, del distrito de Santiago de Pancorbo; asi como de la formulada por D. Andrés Corral Clemente de que se le incluyera asi bien en las listas del mismo distrito; y la Junta aplazó la resolucion hasta después de terminada la sesion pública.

Seguidamente se pasó á resolver las reclamaciones de inclusion,

exclusion y rectificacion hechas en las listas electorales del partido de Roa.

Anguix.—Diose cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Camilo Santos de que se le incluyera en las listas electorales de dicho pueblo á Florentin Calvo Zapatero; de la formulada por el mismo sugeto de que se excluyera de dichas listas á D. Bernardino Herrero Casado, asi como á D. Miguel Calvo Garcia, el cual figura inscrito por duplicado en las expresadas listas; y por último de la hecha por D. Mariano Labrador Llorente de que se excluyera asi bien de las mismas listas á D. Anselmo Garcia Sancha y D. Esteban Cuesta Santos; y la Junta se reservó el derecho de resolver después de la sesion pública.

Diose asi bien cuenta de la reclamacion hecha por D. Epifanio Sopena Burgoa de que se le incluyera en las listas electorales de Guzman, en razon á haber sido eliminado indebidamente de ellas al hacerse la rectificacion del censo del año 1892; y la Junta aplazó su resolucion hasta después de la sesion pública.

Diose tambien cuenta de la reclamacion hecha por D. Anselmo Diez Perez de que se incluyera en las listas electorales de Mambrilla de Castrejon á D. Gregorio Esteban Ayala; y la Junta aplazó la resolucion de este asunto hasta después de terminada la sesion pública.

Igual reserva hizo la Junta respecto de la reclamacion formulada por D. Andrés Cabia Izquierdo de que se incluyera en las listas de electores de Olmedillo de Roa á D. Tomás Arroyo Gomez, D. Valentin Fiel Mambrilla, D. Juan Fiel Pascual, D. Lucas Fiel Perez, D. Julian Herrero Cabia, D. Pedro Leon Perez, D. Juan Perez Cabañes, D. Clemente Pascual Muriel, D. Leonardo Perez Cabia, D. Miguel Pedrosillo Rubio, D. Benigno Romera Gonzalez, D. José Ramos Ballesteros y D. Lorenzo Simon Cabia.

Diose lectura de la instancia dirigida á esta Junta por D. Pedro Gonzalez Adeliño, D. Juan Tamayo Izquierdo, D. Manuel Adeliño Garcia, D. Julian Muñoz Garcia y D. Vicente Gonzalez Cabañes, vecinos y Alcaldes que han sido de Villatuelda, pidiendo que se anulen todos los acuerdos adoptados por la Junta municipal del Censo de dicho pueblo por no estar cons-

tituida legalmente, asi como de la reclamacion formulada por D. Juan Garcia de que se incluyera en referidas listas á D. Juan Perez Esteban, D. Aquilino de las Heras Cabañes, D. Fausto Garcia Muñoz, D. Saturnino Garcia Muñoz, D. Benito Patricio Manteca y D. Agustin Tamayo Garcia, asi como de la formulada por D. Ignacio Adeliño Gonzalez de que se le incluyera en las expresadas listas, y de la hecha por D. Pedro Higuero de que se incluyera asi bien en las mismas listas á su sobrino D. Pedro Garcia Higuero; y la Junta aplazó su resolucion hasta después de terminada la sesion pública.

Diose cuenta de las reclamaciones de inclusion en las listas electorales de Arauzo de Miel de Nereo Izquierdo Yagite, Ciriaco Lopez Losa, Matias Lopez del Rio y Apolinar Briongos; y la Junta aplazó la resolucion de las mismas para después de terminada la sesion pública.

Dada así bien cuenta de la reclamacion formulada por Juan Peraita Garcia 1.º de que se le incluyera en las listas electorales de Barbadillo del Pez: la Junta aplazó la resolucion de dicha reclamacion para después de terminada la sesion pública.

Tambien se dió cuenta de las reclamaciones de inclusion de Cabezon de la Sierra formuladas por D. Bonifacio Andrés Izquierdo y D. Dionisio Gil Arnaiz, aplazando la Junta la resolucion de las mismas para después de terminada la sesion pública.

Diose así bien cuenta de la reclamacion de inclusion de Nicasio Alonso Juarros en las listas electorales de Cascajares de Sierra; y la Junta aplazó la resolucion de la misma para después de terminada la sesion pública.

Se dió así bien cuenta de la reclamacion formulada por D. Agustin Garcia Neila de que se excluyera de las listas electorales de Neila á D. Francisco Miranda Salvador; y la Junta dejó en suspenso la resolucion de la misma para después de terminada la sesion pública.

Igual determinacion adoptó la Junta respecto de la reclamacion formulada por Rosendo Arroyo Pablo de que se le incluyera en las listas electorales de Vilviestre del Pinar.

La misma determinacion adoptó la Junta respecto de la reclamacion de inclusion en las listas

electorales de Villanueva de Carazo de Juan Cuadrado Gonzalo, Manuel Terrazas Castrillo y Anastasio Olalla Gonzalo.

Acto seguido pasó la Junta provincial á ocuparse de las reclamaciones relativas al partido de Villadiego; y dada cuenta de la formulada por D. Hipólito Rodrigo de que se incluyera en las listas electorales de Arenillas de Villadiego á D. Francisco Rodriguez y á D. Julian Barriuso, la Junta aplazó la resolucion de la misma para después de terminada la sesion pública.

Diose así bien cuenta de la instancia dirigida á esta Junta con fecha 18 de Abril por D. Ambrosio Martinez, D. Julian Fernandez y otros varios vecinos y electores del distrito municipal de Olmos de la Picaza en solicitud de que se acuerde imponer al Alcalde y Secretario las penas establecidas por la ley electoral en razon á no haber tenido expuestas al público las listas 2.ª, 3.ª y 4.ª que ordena el art. 13 de dicha ley, así como de las reclamaciones interpuestas por D. Aureliano Diez de que se incluyera en las listas electorales de dicho distrito á D. Teófilo Perez Diez y D. Marceliano Ruperez Martin, y de la formulada por D. Quirino Diez de que se excluyera de las mismas á D. Silverio Lopez Fuente, D. Franciseco Pardo Diez y D. Celestino Perez y Perez; y la Junta aplazó la resolucion de dichas reclamaciones hasta después de terminada la sesion pública.

Vista la reclamacion formulada por D. Teodoro Gutierrez de que se excluyera de las listas electorales de Rebolledo de la Torre (2.º distrito de Castrejas) á D. Guillermo Alonso Cuesta: la Junta aplazó la resolucion de dicha reclamacion hasta después de terminada la sesion pública.

Seguidamente la Junta pasó á ocuparse de las reclamaciones formuladas en las listas electorales del partido judicial de Villarcayo en la forma siguiente.

Vista la reclamacion formulada por D. Victoriano Sainz Fernandez vecino de San Martin de las Ollas y elector del distrito municipal de la Merindad de Valdeporres, de no haberse reunido la Junta municipal hasta las dos de la tarde y que además las listas del art. 12 no han estado expuestas al público el plazo marcado por la ley; asi como de la presentada por el mismo su-

geto de que se incluyera en las listas electorales de aquel distrito á D. Juan Pedro Azcona Peña, D. Angel Ruiz, D. Pedro Sainz Gomez, D. Bernardo Lopez y D. Vicente Sainz; y la Junta aplazó su resolución hasta después de terminada la sesión pública.

Diose lectura de las reclamaciones formuladas por el Vocal de la Junta municipal del Censo del Valle de Mena Sr. Ortíz de que se excluya de la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 á D. Eugenio Hazas Zaballa, D. Rafael Bricio Ballesteros, D. Felipe Brizuela Hoyos, D. Antonio Bodega Villa, D. Blas Cirion Saltizones, D. Agustín Dorrego Rozas, D. José María Fernandez Villa Ochoa, D. Gerardo Fernandez Murga, D. Domingo Fuentes Saez, D. Juan Fuentes Sainz, D. Victoriano Gutierrez Arena, D. Mariano Gonzalez Ruiz, D. Lorenzo Gutierrez Sainz, D. Eugenio Ormaechea, D. Marcos Lopez Pereda, D. Feliciano Lopez Ortiz, D. José Mena Ortiz, D. Francisco Murga Paredes, D. Félix Murga Paredes, D. Manuel Monasterio Ruigomez, D. Vicente Martinez Ribacoba, D. Enrique Mazon Tapia, D. Saturio Otero Goiri, D. Rafael Partearroyo Azuela, D. Luis Prado Angulo, D. Saturnino Pereda Bodega, D. Rafael Presilla Martinez, D. Julian Pereda Peña, D. Pedro Pereda Peña, D. Alfredo Peña Romillo, D. José Penilla Soto, D. Agustín Rozas Bodega, D. Nicasio Revillas Ruiz, D. Venancio Robledo Ruiz, D. Isidoro Ruiz Vivanco, D. Emilio Torre Cano, D. Antonio Valle Retes, D. Eduardo Vivanco Romillo, D. Tomás Iraola Arroyo y D. José Soladrero Mazon, que pertenecen al primer distrito de Villasana; así como á D. Manuel Angulo Tápia, D. Vicente Bustillo Ortiz, D. Felipe Castresana Garcia, D. Santos Crespo Torre, D. Estanislao Fernandez Ortiz, D. Felix Gonzalez Cano, D. German Gil Ovilla, D. Cayetano Gil Ovilla, D. Adrian Gonzalez Salazar, D. Manuel Hoyos Vivanco, D. Julian Lopez Ontañón, D. Maximino Moli-nuevo Corral, D. Eusebio Ortiz Gutierrez, D. Emeterio Ortiz Ortiz, D. Juan Antonio Presa Martinez, D. Teodoro Vallejo Corral, D. Gumersindo Vadillo Pereda, D. Santiago Valle Ruiz, D. Antonio Isla Martinez y D. Luis Zorrilla Isla, pertenecientes al 2.<sup>o</sup> distrito; así como á D. Francisco Angulo Marroquin, D. Fernando Arecha Ortiz,

D. Martin Arislondo Santiago, D. Toribio Angulo Villate, D. José Braceras Llano, D. Juan Castresana Cañibe, D. Eugenio Eguiluz Ortiz, D. Esteban Goiri Altube, D. Gerónimo Gutierrez Campo, D. Santiago Goiri Martinez, D. Mariano Granilla Martinez, D. Eusebio Gonzalez Presa, D. Bernardino Luegas Briñas, D. Jesus Martinez Quintana, D. Joaquin Santa Coloma Llano, D. Eusebio Trasviña Cañibe, D. Santiago Tapia Oribe, D. Pablo Ulibarri Gorbea, D. Manuel Unanue Novales y Guillermo Ibarguen Celaya, que pertenecen al tercer distrito; así como de la formulada por el Vocal Sr. Ondovilla de que se excluyera de la lista definitiva del año último á D. Lucas Alvarez Vivanco, D. Juan Corral Vivanco, D. Guillermo Diego Real, D. Baudelio Garay Olavarrieta, D. Zacarias Lopez Ruiz, D. Antonio Llano Llano y D. José Llarena Perez, que pertenecen al primer distrito; á D. Covarrubias Casado, D. Serapio Ortiz Ortiz, D. Pedro Peña Fresnedo, D. Fermín Unanue Ostalaza, D. Francisco Victoria Reig y D. Pedro Lucas Valle Leciana, que pertenecen al 2.<sup>o</sup> distrito; á D. Primitivo Aja Fernandez, D. Emeterio Guinea Alañas, D. Francisco Gutierrez Mena, D. José María Pascual Guinea, D. Francisco Peña Mogoruzza, D. Eustaquio Ruiz Palomera, D. Eugenio Sainz Gonzalez, D. Martín Santiago Ortés y D. Felipe Vadillo Vadillo, pertenecientes al tercer distrito; de la formulada por el mismo Sr. Ondovilla de que el elector Antonio Ureta Tolaño que figura al núm. 346 de la lista del primer distrito pase á la del tercero por haber fijado su residencia en Santa Cruz; de que D. Gregorio Valle y Valle, elector del primer distrito y número 357, pase igualmente al tercer distrito por residir en la actualidad en el pueblo de Nava; de que D. Patricio Pereda Alonso, elector con el núm. 271 del distrito de Paradores de Taranco, pasara al primer distrito por ser vecino de Caniego; de que D. José Setien Garcia, número 332 del segundo distrito, debia figurar también en el primero por ser vecino de Vallejo; de que D. Joaquin Campo Revilla, núm. 93 del tercer distrito, pasara también al primero por ser vecino de Villanueva; de que D. Benito Partearroyo Presilla, n.º 236 del tercer distrito, debiera figurar también en el pri-

mero por ser vecino de Mena Mayor; de que D. Eusebio Ortega Arce, núm. 221 del tercer distrito, pasara el primero por ser vecino de la Presilla; de que D. Andrés Rueda Ortiz, núm. 309 del segundo distrito, pasara también al primero por ser vecino de Vallejo; y de que D. Claudio Velasco Bringas, número 355 del tercer distrito, figurara así bien en el primero por ser vecino de Ornes; y la Junta aplazó la resolución hasta después de terminada la sesión pública.

Diose así bien cuenta de la instancia dirigida á esta Junta por D. Cándido del Val Ortiz, fechada en 28 de Abril último, pidiendo que se excluyera de las listas electorales del Valle de Tobalina á D. José Herran Fontecha, D. Fernando Lozares y Llano y D. Luis Gomez Salazar; así como de las reclamaciones formuladas por D. Pedro Oca de que se incluyera de las listas electorales á Florentino Mendoza y Pedro Alonso, y de que se excluyera á Manuel Gomez, Ruperto Saez Montejo, Juan Ruiz y Manzanos y Eusebio Ruiz y Manzanos; de la formulada por D. Gregorio Ortiz, vecino de Lomana, de que se incluya á Celestino Ortiz; de la presentada por D. Raimundo Barrio de que se excluya á Luis Gomez Salazar, Domingo Garcia Castillo, José Herran Oteo, Fernando Lozares, Lucas Castillo, German Mijangos, Pedro Castrillo, Melecio Castillo Rasines; de la formulada por D. Manuel Pradilla de que se incluyera en las mismas listas á D. Pedro Gomez, D. Florencio Martinez y D. Ambrosio Castillo, y de que se excluyera á D. Justo Novales Martinez; de que se incluyera á Nicolás Martinez Ruiz, Hipólito Barron Castillo, Deogracias Tobalina Ortiz, Cirilo Lopez, Cirilo Garcia Villanueva; y de que se excluyera á Roman Campo y Justo Estramiana; de la hecha por D. Raimundo Barredo sobre que se incluyera á Pedro Angulo, Pio Alonso, Pedro Palacios Rios, y de que se excluyera á Angel Fernandez, Tomás Garcia Villanueva, Francisco Alonso Fernandez, Bernabé Gomez Artigue y Santiago Lopez Mendoza por no tener 25 años, y que se rectifique el nombre de Lino Hierro que figura con el de Luis, y el de Gabriel Herran que figura con el de Gavino, y que se cambie el punto de residencia á Juan Manzanos; de la formulada por D. Antonio

Quintana de que se rectifique el nombre de Domingo Garcia Ortega por el de Raimundo; y la Junta se reservó el derecho de resolver después de terminada la sesión pública.

Diose así bien cuenta de la lista 8.<sup>a</sup> á que se refiere el art. 13 de la ley del pueblo de Villaescusa del Butron, de la que aparecen incluidos en ella D. Francisco Fernandez Peña y D. Manuel Gallo Gutierrez; y la Junta se reservó el derecho de resolver después de terminada la sesión pública.

Siendo las dos de la tarde, la Junta provincial suspendió la sesión por una hora.

Reanudada la sesión á las tres de la tarde, el Sr. Presidente, en vista de que no se presentaba ninguna nueva reclamación, declaró terminada la sesión pública; y la Junta pasó á resolver las reclamaciones presentadas, en la forma siguiente:

#### *Partido judicial de Aranda.*

La Junta, en vista de que la reclamación de inclusión en las listas electorales de Caleruega de Gregorio Garcia Peña, Dionisio Peña Bravo y Angel Garcia hecha por la Junta municipal del Censo, y que dichos tres sujetos han sido comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13, sin que contra esta inclusión se haya hecho reclamación alguna; y considerando que tienen en su virtud ejecutoriado su derecho, acuerda no haber lugar á deliberar en razón á estar legalmente incluidos en dicha lista 3.<sup>a</sup>

Coruña del Conde.—Resultando que las reclamaciones formuladas sobre exclusión de las listas electorales de dicho pueblo de Fernando Báscones, Eustaquio Moreno y Zacarias Esteban no han sido apoyadas en documento alguno, la Junta provincial acordó desestimarlas.

Santa Cruz de la Salceda.—Así bien acordó la Junta desestimar la reclamación de inclusión en las listas de aquel pueblo de Dionisio Garcia Martin por no haberse justificado por documento alguno la vecindad de dicho sujeto y la residencia por dos años.

Valdeande.—Resultando que los 18 sujetos cuya inclusión ha sido solicitada en las listas de dicho pueblo, que son: Guillermo Martin Vicario, Agapito Miranda Espeja, Gerardo Marina, José Arroyo Lopez, Eustaquio Tapia Peñacoba,

Valentin Abejon Herrero, Justo Alvaro, Felipe Marina Pascual, Basilio Gil Hernando, Romualdo Herrero Ciruelos, Telesforo Vicario Vicario, Anacleto Ibañez, Celedonio Vicario Herrero, Mariano Hernando, Perfecto Vicario Valdeande, Pedro Nogales Miranda y Dámaso la Roca Gete, están comprendidos en la lista 3.ª del art. 18 de la ley, remitida por la Junta municipal del Censo, cuya lista está ejecutoriada por falta de reclamacion: la Junta acuerda declararlos bien incluidos en ella, sin que por dicha razon sea necesario examinar si reúnen ó no las condiciones necesarias para ser electores.

Villanueva de Gumiel.—La Junta provincial acuerda así bien no ha lugar á resolver acerca de si Benito Cuesta Ontañon y Pascual Nebreda Rodrigo reúnen las condiciones legales de electores, puesto que están comprendidos en la lista 3.ª del art. 13 de la ley, remitida por la Junta municipal, sin que contra dicha inclusion se haya formulado reclamacion alguna.

Seguidamente se pasó á resolver las reclamaciones del partido judicial de Belorado.

Villa de Belorado.—La Junta provincial, haciéndose cargo de las reclamaciones formuladas en la instancia de D. Eduardo Barrio, que hizo suya el Diputado provincial Sr. Ortega, y considerando que la circunstancia que se atribuye á D. Julian Espinosa Gonzalez, á D. Pedro Ascuaga Manzanares y D. Florentino Alonso Valderrama de ser vigilantes nocturnos, ni la de guardas de campo que se dice son Pedro Perez Heras y Antonio Moral Heras, les constituye en la categoria establecida por el art. 1.º párrafo 2.º y 3.º de la ley electoral, por no ser cuerpos ó institutos armados ni los vigilantes nocturnos, ni los guardas de campo de los municipios, acuerda desestimar la reclamacion de que se les considere suspensos, cuyo acuerdo fué adoptado por mayoría de 8 votos de los Sres. Barbadillo, Ortega, Gutierrez D. Gregorio, Aparicio, Morena, Mendez, Juana y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Chico, Gonzalez de Medina, y Martinez Acosta.

El Sr. Mendez explicó su voto, manifestando que estaba resuelto ya por diferentes Audiencias territoriales, y entre ellas la de Burgos, que esos Agentes armados de los

municipios no estaban comprendidos en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 1.º de la ley electoral.

El Sr. Martinez Acosta explicó su voto manifestando que le emitió en igual sentido en el año 1890 respecto de los serenos y guardas de Miranda y en el de 1892 respecto de los vigilantes de consumos y guardias municipales de Burgos, por comprender entonces y seguir creyendo ahora que el sentido genuino del art. 1.º de la ley electoral, inspirado como todos los artículos de dicha ley en la libertad del sufragio, no es otro que el de excluir de él á todos los que tengan necesidad de usar armas para el desempeño de sus cargos, por la coaccion que pueden ejercer sobre los electores, cuya inteligencia ha sido tambien la que ha presidido á los fallos de diferentes Audiencias territoriales, explicando en igual sentido sus votos los Sres. Gonzalez de Medina y Chico.

La Junta, haciéndose cargo así bien de la reclamacion comprendida en dicha instancia de que se excluyera de las listas de la propia villa de Belorado como deudores al Municipio en concepto de segundos contribuyentes á D. Pio Castrillo, rematante de consumos, y á sus fiadores D. Pedro Gonzalo Carcedo, D. Juan Infante Gonzalez, D. Cristóbal Delgado Perez, D. Francisco Espinosa Manzanares y D. Evaristo Espinosa Manzanares, así como á D. Facundo Calvo Garcia como fiador del rematante del impuesto de las carnes, la Junta acordó por mayoría de 12 votos, contra uno del Sr. Ortega, desestimar dicha reclamacion en razon á que aunque dichos rematantes y fiadores sean deudores al Municipio en los expresados conceptos, no lo son como segundos contribuyentes y no se hallan por tanto comprendidos en el caso 5.º del artículo 2.º de la ley electoral.

Vistas las reclamaciones de inclusion de varios sugetos en las listas electorales de Pradoluengo, y no habiendo remitido la Junta municipal del Censo, ni su informe sobre ellas, ni la expresion de las razones en que se fundan, ni los documentos en que se apoyan, la Junta provincial acuerda aplazar la resolucion de las mismas hasta que se reciban los antecedentes mencionados que han sido ya pedidos al Alcalde.

#### Partido judicial de Briviesca.

Aguilar de Bureba.—La Junta provincial, considerando que Guillermo Calzada Val está comprendido con el núm. 9 en la lista de electores de Aguilar del Censo rectificado de 1892, y que la Junta municipal no le ha incluido en la lista 1.ª ni en la 2.ª ni en la 4.ª ni en la 5.ª de las del art. 13 de la ley, acuerda que siga figurando en la rectificadora de este año.

La Junta acordó desestimar la instancia de inclusion de Gregorio Gonzalez Manzanedo en las propias listas, por no haber justificado que reúne las condiciones del art. 1.º de la ley, y desestimar así bien la inclusion de D. Antonino Solas Ahedo, por la misma causa de falta de justificacion.

Cantabrana.—La Junta acuerda desestimar la reclamacion de inclusion en las listas electorales de dicho pueblo de Sotero Arnaiz Bárcena, respecto de su propia persona, en razon á que no ha justificado, así como la formulada por Francisco Prado Linage, respecto de su inclusion en dichas listas, tambien por falta de justificacion, y la que formuló Valentin Linage Alonso de que se excluyera de las listas á Andrés Arnaiz Arriaga, por no haber justificado dicha pretension.

Respecto de la reclamacion formulada por Pablo Linage de que se excluyese de las listas á los deudores de los fondos municipales, se acordó desestimar dicha pretension respecto de Francisco Peña Ojeda y Juan Prado Tamayo, así como de José Pereda Alonso, Cipriano Peña Ojeda y Pedro Linage Pereda, por no haberse justificado que sean deudores como segundos contribuyentes.

Así bien se acordó desestimar por falta de justificacion la exclusion solicitada respecto de Manuel Zamora (menor), Manuel Gonzalez Tamayo, José Prado Garcia, Niceto Prado Garcia, Marcelino Bárcena Ojeda, Manuel Puente Arnaiz y Justo Samaniego.

Cubo de Bureba.—La Junta provincial acordó desestimar la reclamacion de inclusion en las listas electorales de dicho pueblo de Antonino Alonso Zaballa, así como la de exclusion de las mismas de Ildefonso Gutierrez Martinez, por no haberse justificado en forma legal ninguna de dichas dos pretensiones.

Oña.—Respecto de las reclama-

ciones formuladas en este distrito municipal de inclusion de varios electores en las listas, acuerda declarar el derecho á ser incluidos Francisco Arnaiz Quintana, Victoriano Alonso Mardones, Anselmo Cereceda Martinez, Antonio Fuente Gomez y Miguel Rebolleda Garcia, por estar comprendidos en la lista 3.ª del art. 13 remitida por la Junta municipal.

La Junta provincial en vista de que no se ha justificado que Julian Martinez Arriaga, Matias Arceo Andividia, Gregorio Lopez, Policarpo Cereceda Martinez, Felix Garcia Perez, Luis Zaldivar Martinez, Tomás Martinez Fuente y Juan Martinez Santa Maria reúnan las condiciones exigidas por el art. 1.º de la ley electoral para ser electores, acuerda desestimar la reclamacion de que se les incluya en las listas electorales de Oña.

Poza.—La Junta provincial, vista la reclamacion presentada por D. José Herrera Arrieta, elector de dicha villa, inscrito en el Censo rectificado de 1892 con el número 122 del primer distrito, acuerda, de conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo que se le inscriba en el de 1893 con el carácter de elegible para cargos concejiles.

Rojas.—La Junta provincial acordó desestimar la pretension hecha por Lorenzo Alonso Garcia de que se le incluyese en la lista de electores de dicho pueblo por no haber justificado que tenga las condiciones necesarias para ello ni que haya desaparecido el carácter de incapacitado por el cual dice que dejó de ser incluido en dichas listas.

Sobre la peticion formulada de palabra por el Diputado provincial D. Felix Cecilia Barbadillo de que se incluyera en las listas electorales de Rojas á Juan Guilarte Arnaiz, la Junta provincial acordó desestimarla en razon á que la fe de bautismo de dicho sugeto presentada por dicho Sr. Diputado provincial viene á acreditar que no cumplirá la edad de 25 años hasta el 24 de Noviembre próximo.

Rubledo de Abajo.—La Junta provincial, considerando que Andrés Gutierrez Martinez cuya inclusion ha sido solicitada está comprendido en la lista 3.ª del artículo 13, ejecutoriada por falta de reclamacion, acuerda declarar-le incluido en tal concepto.

(Continuará.)